OBJETO: Adquirir a título de compraventa de llantas para el parque auto mor del Centro de Tecnologías Agroindustriales. **PLAZO:** diez (10) días calendario contados a partir del registro presupuestal y la aprobación de la póliza. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será por la suma de Diez Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintidos Pesos ($10.127.922) incluido IVA o el impuesto o contribución que aplique a la materia objeto de contrato. El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: el anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: El SENA pagará el valor del contrato al ciento (100%) del valor facturado por, previa certificación del supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la prestación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en los términos establecidos y previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo a la disposición de PAC. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar las facturas en la Carrera 9 # 12-141 al supervisor del contrato, anexando las actas de recibo a satisfacción. El supervisor designado por la entidad revisará las cuentas finalizando cotejando factura vs las actas recibo, en caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través de la Subdirección del Centro y el correspondiente trámite de pago.**OBLIGACIONES: Obligaciones Generales del contratista:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Centro de Tecnologías Agroindustriales: A. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y esta solicitud, los cuales hacen parte vinculante del contrato. B. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. C. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. E. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente. F. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. G. Cumplir con la entrega oportuna de los productos. H.Remplazar los bienes o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o alimentos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes o materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. I. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. L. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. M. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. O. Cumplir con el plazo estipulado en la oferta para la entrega de los servicios contratados. P. Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública.Q. Las demás que se hagan necesarias en virtud al estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a causa del Covid-19. R) acogerse al protocolo de bioseguridad interno del CTA, sus Sedes alternas y lugares donde se deba prestar el servicio contratado. **Obligaciones específicas del contratista: a)** Al momento de prestar los servicios el contratista debe garantizar la seguridad en la ejecución tanto del personal como de los usuarios y equipos, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad, regidos por el Decreto

1072 del 2015, Decreto 052 del 12 de enero del 2020 **b)** Con el fin de dar cumplimiento a las políticas ambientales y de seguridad, al momento de realizar la entrega de los elementos, el contratista deberá anexar la ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de ellos, cuando corresponda. C) El contratista debe tener la capacidad, para el desarrollo del objeto del contrato, deberá entregar los servicios e insumos según la descripción de la necesidad. D) • Garantizar que los bienes a suministrar sean nuevos, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones, sin presentar desperfectos, producto de rozaduras o golpes, sin presenten ningún tipo de fuga al momento de instalación. E) • El contratista deberá desmontar llantas a cambiar, e instalar las nuevas y realizar el balanceo el cual se deberá realizar en lugar especializado. f) • Asumir el riesgo y cuidado de los bienes hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. G) • Recibir y cambiar los productos dentro de las 24 horas siguientes en caso de presentarse devoluciones o averías. H) •Proveer óptima calidad objeto del presente contrato los servicios y/o elementos acordes con las necesidades requeridas. Reemplazar los servicios y/o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo del servicio y/o entrega de los elementos. Los servicios y/o elementos a sustituir deberán ser igual o superiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los servicios y/o elementos o cumplen con el objeto a contratar dentro del término señalado, por el incumplimiento el centro dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de las clausulas penal previo agotamiento del debido proceso. Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la prestación de los servicios de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitud o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. I) • En caso de que en la factura no se encuentre con la descripción del bien como se solicitó en la invitación pública, deberán venir estas con una hoja anexa explicando cada ítem como corresponda con la invitación.j) • Contar con todos los permisos y licencias para la correcta ejecución del contrato.k) • El proponente deberá anexar en su propuesta las fichas técnicas de los elementos solicitados donde especifique la calidad, ficha técnica, marca de cada uno de los elementos descritos en la tabla de condiciones Técnicas exigidas I, cumpliendo con las características y la normatividad que lo rige para la verificación y respectiva evaluación. L) • El proponente deberá entregar garantía de la llanta oferta en una certificación firmada por el representante legal. M) • cumplir con el compromiso de los servicios: 1 Alineación de dirección- 4 balanceos- 1 alineación de luces, por cada cambio de los dos juegos de llantas abierto a la fecha de la solicitud de la necesidad, por cada vehículo. **Obligaciones del SENA** 1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el Centro de Tecnologías Agroindustriales, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previsto para el efecto previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Notificar por escrito al contratista las observaciones, negligencias o falencias en la ejecución del objeto contractual. 9. El SENA se reserva el derecho de realizar periódicamente la verificación de los registros que evidencien el Cumplimiento de los planes documentados y de las exigencias establecidas en la normatividad vigente (Decreto 075 de diciembre 23 de 1997 y Resolución 2674 de 2013). **GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez (10%) del valor total, por el término del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por medio de este amparo la entidad asegura la calidad y correcto

funcionamiento, equivalente a un diez (10%) del valor total, por el término del mismo y un (01) Año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. El contratista se debe comprometer a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestos o siniestros ocurridos, se disminuyan o agoten. **Parágrafo:** Las garantías deberán constituirse teniendo como asegurado o beneficiario al Centro de Tecnologías Agroindustriales, dirección Carrera 9 No. 12-141 de Cartago, firmarse y subirse escaneadas a través de la ventana de condiciones, por el usuario del proveedor en la plataforma SECOP II, en el link del proceso contractual, pulsando la última opción de publicar y enviar a la entidad, posterior a lo cual, por parte de este Centro se hará la aprobación de la misma a través de dicha plataforma. Aunado a esto, la póliza de garantía deberá hacerse llegar por medio físico, en original y debidamente firmadas, a las instalaciones de este Centro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestos o siniestro ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos

previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA,** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado, pliego

electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la coordinación académica que tiene a cargo la supervisión, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector de Centro Gerardo Augusto Castro Muñoz designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 que corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **SENA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA. g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL SENA. j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

Elaboró: German Mauricio Bermudez Arboleda-Gestión Contractual-

Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño-contratista apoyo jurídico-